



Comunidad
de Madrid

Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN 10 CENTROS DE MAYORES ADSCRITOS A LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL” (10 LOTES).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, resulta necesario determinar cuál es su justificación, así como la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

1. Justificación del contrato.

La Agencia Madrileña de Atención Social es un organismo autónomo de carácter administrativo, al que se encuentran adscritos los Centros de Mayores. Estos Centros están destinados a promover el envejecimiento activo y la prevención de la dependencia mediante la convivencia, el apoyo a la integración y el fomento de la participación, dirigiéndose a mayores que conviven en su entorno comunitario habitual y, para ellos, se organizan actividades físicas, intelectuales, culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre, y se ofrece información, orientación y asesoramiento sobre servicios sociales.

Estos Centros de Mayores cuentan con cafetería/comedor propios, lugares donde se reúnen, evitando de este modo la soledad y el aislamiento social. De forma complementaria, la prestación del servicio contribuye a mejorar el desarrollo de las funciones del personal de los Centros ya que pueden organizar su jornada de trabajo y descansos sin tener que desplazarse fuera de su centro.

Debido a que para atender estas dependencias no se cuenta en dichos centros con los medios necesarios para prestar los servicios, al carecer de personal cualificado así como del conocimiento y la experiencia necesarios para realizar la actividad objeto del contrato, y siendo éstos susceptibles de explotación económica por particulares, se estima que resulta idóneo que su gestión se realice de forma indirecta, mediante concesión de servicios.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.

2.1. Naturaleza: Las necesidades a cubrir son las siguientes:

- a) Servicios de cafetería para los que se dispondrá de la relación de artículos y consumiciones que figuran para cada uno de los Centros de Mayores objeto del contrato, en su correspondiente anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Elaboración de comidas y atención de los servicios de comedor, en los que se incluirán dos menús, uno básico y otro de régimen, bajo en sal y apto para diabéticos, adaptados a



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1056379018214148139977**



las personas mayores de cada centro. Ambos menús deberán constar de primer plato, segundo plato y postre.

c) Limpieza de las distintas estancias en las que se realicen los servicios, en función de las particularidades de cada centro, tales como: cocina, cafetería, comedor, zonas de barra, cuarto de basuras, almacenes, etc.

d) Limpieza, conservación y mantenimiento de todos los enseres, mobiliario, menaje, aparatos, accesorios, material y equipamiento que se pongan a disposición de la prestación de los servicios, que se recogerán en el inventario.

2.2. Extensión: La extensión de las necesidades a cubrir es la siguiente:

Se contará con el personal suficiente para atender los distintos servicios, el cual estará bajo la dirección del adjudicatario del contrato y dependerá única y exclusivamente de éste. Dicho personal tendrá la formación adecuada en cuestiones de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad laboral que realice, contando, en caso de que participe en la manipulación de alimentos, de la formación obligatoria exigida por la normativa vigente en manipulación de alimentos y alérgenos alimenticios, así como realizar su trabajo con una uniformidad apropiada a sus funciones.

Toda la materia prima para la elaboración de los menús, los alimentos y los artículos de barra, así como los materiales de limpieza e higiene que se precisen para la prestación de los servicios, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Los días de apertura y cierre de las cafeterías, así como los horarios de atención de los servicios de cafetería y comedor son los que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada una de los Centros objeto del presente contrato.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
CENTROS Y PROGRAMAS

